

Los servicios realizados en horas nocturnas, domingos o días festivos tendrán el aumento de por 100.

Los que se realicen fuera de las horas legales de trabajo, sin llegar a las horas nocturnas, o sea, en horas intempestivas, aumentarán un por 100.

Los explosivos, ácidos corrosivos e inflamables y demás mercancías clasificadas de peligrosas tendrán un aumento de por 100.

Las mercancías de volumen tendrán un aumento de por 100.

En a ... de de 196...

(Firma y rúbrica.)

Sr. Coronel Presidente de la Junta Local de Adquisiciones y Enajenaciones de la plaza de Algeciras.

Nota.—Los precios y tantos por ciento que se consignen en las proposiciones deberán expresarse ineludiblemente en letra y números.

RESOLUCION del Servicio Militar de Construcciones por la que se anuncia concurso para el suministro e instalación de una estructura metálica en obras que realiza este Servicio en Madrid.

Concurso para suministro e instalación de una estructura metálica en obras que realiza este Servicio en Madrid, con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en las oficinas de la Gerencia, Marqués de Cubas, número 21, todos los días laborables, excepto los sábados por la tarde, de diez a doce y de diecisiete a diecinueve, hasta las doce horas del día 23 del actual, que terminará la admisión de proposiciones.

Madrid, 8 de diciembre de 1961.—El Gerente.—5.230.

RESOLUCION de la Junta para la clasificación y venta del material automóvil de la Dirección General de la Guardia Civil por la que se anuncia subasta para la venta de varios vehículos y material.

La Dirección General de la Guardia Civil anuncia la venta en subasta pública de vehículos: (turismo, Fiat 140; autocares, Dodge; camioneta, Borgward; motocicletas, Sanglas y Lube; pizas nuevas de Simca; Fiat 1100; Ford-Taunus M.12; Ford de 8, 10 y 17 HP., y Ford M. 85; bicicletas; muelles para asientos de coches y cubiertas y cámaras inútiles), con arreglo a las condiciones técnicas y legales que se encuentran a disposición de los interesados en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil (Serrano, número 232), donde podrá ser examinado todo el material desde el día 5 al 17 del actual mes, y horas de nueve a catorce.

Los impresos de proposición y sobres serán facilitados a los interesados en las oficinas del Parque.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid, en los locales del Parque de Automovilismo (Serrano, número 232), a las once horas del próximo día 18.

Madrid, 2 de diciembre de 1961.—El General de División, Presidente de la Junta.—5.232.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 4 de diciembre de 1961 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del impuesto sobre el Gasto que gravan los hilados de algodón, viscosilla y sus mezclas, durante el año 1961.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Algodón, Viscosilla y sus Mezclas, integrada en el Sindicato Nacional Textil, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los impuestos sobre el Gasto que gravan los hilados de algodón, viscosilla y sus mezclas, durante el año 1961.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de las Ordenes ministeriales de 10 de febrero de 1958 y 26 de septiembre de 1961.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el

Ministerio de Hacienda la solicitud formulada por la Agrupación de Contribuyentes integrada en el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Algodón, Viscosilla y sus Mezclas, del Sindicato Nacional Textil para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del impuesto sobre el Gasto que gravan los hilados de algodón, viscosilla y sus mezclas, durante el año 1961.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 7 de diciembre de 1960, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio devengue el impuesto, en los ocho días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta, integrada por don Rafael Rifá Puget, don José Casadó Mas y don Enrique Royo Cabrera, como Vocales propietarios, y como suplentes, don Antonio Pons Llibre, don Rosendo Riera Sala y don Juan Jorge Laso, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el Ilustrísimo señor don Francisco Alfonso Raza, don José Mayáns Comella y don Juan Luis Fort Ardua, como Vocales propietarios, y como suplentes, don Juan Luis Marín Sainz, don José A. Palou Vela y don Jerónimo Arroyo Alonso, representantes del Ministerio de Hacienda, presididos por el funcionario que la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designe.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1961.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Obra Pía del Comendador don Gómez Velázquez», instituida en Cuéllar (Segovia), exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Francisco Serrano San Bonifacio, Párroco de la Villa de Cuéllar, y como tal, Presidente del Patronato de la Obra Pía del Comendador don Gómez Velázquez, existente en la misma, en solicitud de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que el Comendador don Gómez Velázquez, en su testamento otorgado en Madrid ante el escribano Andrés Fernández de Naclares el día 21 de diciembre de 1608, estableció una Obra Pía con la finalidad de otorgar prebendas a niños, doncellas, ancianos y viudas;

Resultando que la Obra Pía de que se trata fué clasificada por el Ministerio de la Gobernación en junio de 1957 como de Beneficencia particular;

Resultando que los bienes de su patrimonio, para los que se solicita la exención, consisten en: Una inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 5, de 23.500 pesetas. Otra inscripción de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 52, de 85.400 pesetas. Otra inscripción nominativa de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, número 7.486, de 150.000 pesetas. Un pinar negral de más de 100 hectáreas, término de Valledado, inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre de la Obra Pía del Comendador don Gómez Velázquez al folio 243 del tomo 1.103 del Archivo, libro 41 del Ayuntamiento de Valledado, inscripción primera;

Considerando que según el apartado 4) del artículo 277 del Reglamento de Derechos Reales, de 15 de enero de 1959, el Director general de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, resolverá los expedientes de exención, salvo los casos de excepcional importancia, complejidad o trascendencia de la resolución que en ellos haya de dictarse;

Considerando que según los artículos 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, y el 276, letra E), de su Reglamento de 15 de enero de 1959, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados

en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación denominada «Obra Pía del Comendador don Gómez Velázquez», de Cuéllar, ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de junio de 1957;

Considerando que sus bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por ser de la propiedad directa de la Fundación.

Esta Dirección General acuerda declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el resultando tercero de ese acuerdo, propiedad de la «Obra Pía del Comendador don Gómez Velázquez», de Cuéllar, en tanto en cuanto se empleen los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 30 de noviembre de 1961.—El Director general, José María Zabla y Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se anuncia subasta para la venta del material resultante del derribo y desguace de instalaciones antiguas en las Salinas de Torreveja, provincia de Alicante.

Subasta para la venta del material resultante del derribo y desguace de instalaciones antiguas en las Salinas de Torreveja, provincia de Alicante.

Por Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de octubre de 1961 se ha dispuesto se convoque subasta para la venta del material resultante del derribo y desguace de instalaciones antiguas, como consecuencia de la realización del plan de transformación industrial llevado a cabo en las Salinas de Torreveja, provincia de Alicante.

La referida subasta tendrá lugar únicamente en las oficinas de la Intervención del Estado en el arriendo de las Salinas, en Torreveja, el día 13 de enero de 1962, a las doce horas.

Será presidida por el señor Ingeniero del Servicio de Minas de la Dirección General del Patrimonio del Estado, del Ministerio de Hacienda, y estará acompañado del Interventor del Estado en el arrendamiento de las referidas Salinas de Torreveja y de un funcionario de la Intervención que actuará como Secretario.

Los materiales objeto de esta subasta son los incluidos en las relaciones que estarán de manifiesto al público en las oficinas del arriendo de las mencionadas Salinas, en Torreveja, provincia de Alicante, todos los días hábiles, hasta el anterior al señalado para la subasta, de diez a trece treinta horas, pudiendo, en el mismo periodo y horario, examinar los lotes de esta subasta en las referidas Salinas.

El tipo global para esta subasta es el de 421.033,80 pesetas, pudiendo efectuarse por lotes independientes; para cada uno servirá de base la cantidad con que figura en la relación a que se ha hecho referencia anteriormente.

En la mencionada subasta regirá el correspondiente pliego de condiciones, que estará a disposición de los concursantes en las oficinas expresadas y durante el mismo periodo y horario señalado.

Madrid 16 de septiembre de 1961.—El Director general, P. D., Miguel Jercz

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2427/1961, de 23 de noviembre, por el que se concede el título de Ciudad a la localidad de Gültmar, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, y el tratamiento de Excelentísimo a su Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Gültmar, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, ha solicitado del Ministerio de la Gobernación se conceda a esta Villa el título de Ciudad y el tratamiento de Excelentísimo a su Ayuntamiento, por el notable desarrollo habido en todos los órdenes desde que en veintiocho de junio de mil novecientos Su Majestad el Rey don Alfonso XIII, y en su nombre la Reina Rejente doña María Cristina, le habían concedido el título de Villa a Gültmar, y a su Ayuntamiento el tratamiento de Muy Ilustre. La Real Academia de la Historia ha informado que debe llevarse a término final la merced

de don Alfonso XIII, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede el título de Ciudad a la Villa de Gültmar, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, y el tratamiento de Excelentísimo a su Ayuntamiento.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.

CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION de la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Huelva, por la que se convoca subasta pública para contratar la ejecución de obras de reparación y mejoras en el edificio que ocupa el Instituto Provincial de Sanidad

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Junta en sesión ordinaria celebrada el día 13 del actual, se convocó a subasta pública la ejecución de obras de reparación y mejoras en el edificio que ocupa el Instituto Provincial de Sanidad

Los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente estarán de manifiesto hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, en la oficina de esta Mancomunidad Sanitaria, planta segunda, de esta Delegación de Hacienda, sita en Gran Vía, de esta capital.

La subasta tendrá lugar a las trece horas del día 15 del próximo mes de enero de 1962 en la sala de Juntas de la Delegación de Hacienda de Huelva, ante la Mesa de Subastas, que, presidida por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, estará integrada por el Abogado del Estado y el Interventor, ambos de la referida Delegación de Hacienda, y el Secretario-Contador de la Mancomunidad Sanitaria, que actuará como Secretario.

Hasta las trece horas del día hábil, del día anterior al señalado para la subasta, podrán presentar pliegos para optar a la misma en el Registro de la Mancomunidad Sanitaria (planta segunda de la Delegación de Hacienda).

Las proposiciones, conforme al modelo que se inserta al final, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de reparación y mejoras en el edificio que ocupa el Instituto Provincial de Sanidad de Huelva», reintegradas con timbre móvil de seis pesetas.

Acompañando al anterior sobre presentarán otro cerrado o abierto que contenga la documentación que se dirá, en unión de una relación de la misma por duplicado, para que por el Registro de entrada le sea devuelta una debidamente sellada.

En este sobre aportará el licitador la siguiente documentación, toda ella debidamente reintegrada: Documento nacional de identidad de la persona que suscriba dicha proposición; poder en los casos en que el proponente no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, los documentos preventivos por la legislación social; los que exigen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades; el determinado por el Decreto de 26 de noviembre de 1954, referente al carnet de empresa con responsabilidad, en la forma y con los requisitos que establece la Orden de 29 de marzo de 1956, y, en su caso, el resguardo que acredite haber constituido, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, en valores o en metálico o aval bancario, conforme a la Orden de 22 de junio de 1961, la cantidad de 21.634,38 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición en esta subasta, de conformidad con el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1950, que lo fija en el 2 por 100.

El bastateo de los documentos que presenten los licitadores se efectuará durante el mismo acto de la subasta por el señor Abogado del Estado, que forma parte de la Junta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de un millón ochenta y un mil setecientos diecinueve pesetas.